



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CUENTAS Y FORMATOS AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA CONTABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

ANTECEDENTES:

I. Vigencia del Catálogo de Cuentas y Formatos para la Contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal 2014. Por acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Electoral de Querétaro aprobado en sesión ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil trece, se expidió el Catálogo de Cuentas y Formatos para la Contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal 2014.

II. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral". Dicho decreto estableció en su artículo cuarto transitorio que las adiciones, reformas y derogaciones que se hicieron, entre otros, al artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entraron en vigor en la misma fecha en que lo hicieran las normas a que se refiere el transitorio segundo del Decreto de referencia, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio quinto del propio Decreto.

III. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos." Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98 determinó que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, los Organismos de referencia gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley indicada, las Constituciones y leyes locales.

IV. Reforma constitucional en el Estado de Querétaro. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral". Dicha reforma estableció en el artículo 32 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan. Además, el propio Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

V. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro." El artículo 33 de este orden jurídico prevé que las asociaciones políticas estatales están obligadas a presentar al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en el plazo y términos que disponga la Ley Electoral.

VI. Acuerdo INE/CG93/2014 del Instituto Nacional Electoral. El seis de agosto de la presente anualidad mediante oficio No. INE/VE/0502/2014, suscrito por la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, se remitió a este Instituto Electoral, en medio de almacenamiento óptico CD, el Acuerdo INE/CG93/2014 de nueve de julio del año actual, mediante el cual se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización", el cual estableció en sus puntos de acuerdo cuarto y quinto lo siguiente:

...

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá notificarse a los titulares de los Organismos Públicos Locales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

...

VII. Remisión del Catálogo de Cuentas y Formatos a la Secretaría Ejecutiva. Por oficio número DEOE/303/14 de fecha veinticuatro de noviembre del año que transcurre, se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el anteproyecto del Catálogo de Cuentas y Formatos al cual deberá sujetarse la contabilidad de las asociaciones políticas estatales durante el ejercicio fiscal del año 2015.

VIII. Acuerdo que aprueba el Reglamento de Fiscalización. El veintiocho de noviembre de la presente anualidad se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al proyecto de Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Órgano de Dirección Superior el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", el cual estableció en su punto de acuerdo tercero que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expide el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de 28 de noviembre de 2014, al tenor siguiente:

Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

...

Artículo 15. Las Asociaciones políticas expedirán recibos para amparar las aportaciones recibidas de acuerdo al formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

...

Artículo 26. Los estados financieros que presenten las asociaciones políticas deberán sujetarse a lo siguiente:

I. De acuerdo a los formatos incluidos en el Catálogo vigente y lo establecido en el presente Reglamento, basándose en el programa informático y lineamientos que indique el órgano electoral.

...

Transitorios

...

Artículo Cuarto. "El Catálogo de cuentas y formatos al cual deberá sujetarse la contabilidad de las Asociaciones Políticas Estatales durante el Ejercicio Fiscal del año 2015", se sustentará con las disposiciones del presente Reglamento.

...

IX. Sesión de la Comisión de Fiscalización. El once de diciembre de este año, en la Comisión de Fiscalización se presentó el Catálogo de Cuentas y Formatos materia de este Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De conformidad con lo previsto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 43, 55, 65, fracciones XXIV y XXX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para aprobar el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de las asociaciones políticas estatales durante el ejercicio fiscal del año 2015.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad someter a la consideración del órgano superior de dirección el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de las Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal del año 2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mexicanos; 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 33, fracción IV, 43, 55, 65, fracciones XXIV y XXX; así como con sustento en el considerando número 12 del Acuerdo INE/CG93/2014 del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.

Cuarto. Estudio de fondo. Mediante las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro descritas en el antecedente IV de esta determinación, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

En atención a ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

En ese tenor, de conformidad con el Considerando 12 del acuerdo INE/CG93/2014 denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización," se precisó que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; en contraste, en tal considerando del Acuerdo indicado se estableció que se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local corresponden a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Desde esta perspectiva, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro determinó que las Asociaciones Políticas Estatales expedirán recibos para amparar las aportaciones recibidas de acuerdo al formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, los estados financieros que presenten las Asociaciones Políticas Estatales deberán sujetarse a los formatos incluidos en el Catálogo vigente y lo establecido en el Reglamento de Fiscalización de mérito.

En observancia a lo anterior, mediante oficio número DEOE/303/14, se remitió el Catálogo de Cuentas y Formatos materia de este Acuerdo, el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase para que surta todos sus efectos legales.

En consecuencia, el Consejo General debe conocer y, en su caso, aprobar el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de las Asociaciones Políticas Estatales durante el ejercicio fiscal del año 2015, el cual debe emitirse con la finalidad de coadyuvar con las Asociaciones mencionadas en sus informes respecto al origen, monto y destino de los recursos utilizados en sus actividades para cumplir sus fines, y a su vez estas Asociaciones elaboren sus estados financieros los cuales deberán atender los principios básicos de la contabilidad financiera, como también el principio de anualidad que dispone que el ejercicio fiscal debe ser considerado como un periodo completo, a partir del cual se desprende que la auditoría de las finanzas debe recaer sobre la actividad realizada durante un ejercicio anual respectivo.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 33, fracción IV, 43, 55, 65, fracciones XXIV y XXX; así como con sustento en el considerando número 12 del Acuerdo INE/CG93/2014 del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; el órgano de dirección superior tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer y aprobar el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de las Asociaciones Políticas Estatales durante el ejercicio fiscal del año 2015.

SEGUNDO. Se aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de las Asociaciones Políticas Estatales durante el ejercicio fiscal del año 2015, en términos de los Considerandos primero y cuarto de esta determinación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Asociación Política Estatal registrada ante este Instituto Electoral, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que remita un ejemplar del Catálogo de Cuentas y Formatos que por este Acuerdo se aprueba, al Responsable del Órgano Interno Encargado de las Finanzas de la Asociación Política Estatal con registro ante este Instituto.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	☒	☒
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	☒	☐
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	☒	☐
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	☒	☐
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	☒	☐
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	☒	☐
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	☒	☐

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Consejero Presidente

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA